

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de agosto de 2021

Expediente: 2012- 00127
Ejecutivo singular

ASUNTO A DECIDIR:

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por pago de la obligación según **adjudicación de hijuela No. 4 dentro de la partición aprobada** por Juzgado de Familia de Ubaté.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En escrito autentico que antecede, la parte ejecutante solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y el archivo del proceso.

Estatuye el artículo 461 del C. G. del Proceso, en su inciso primero:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Se allegó sentencia de aprobación de partición dentro la sucesión del causante JUAN CARLOS BALLESTEROS según adjudicación de hijuela No. 4 a favor de la señora ELIANA CAMPOS URREGO por aprobación de la partición emitida por el Juzgado de Familia del Circuito de Ubaté, radicado 2015-00180. Asimismo, solicitud de terminación por pago total de la obligación radicado por la abogada de la parte actora.

En el caso sub-exámine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte ejecutante, al igual que la legitimidad de la togada para elevar la solicitud y por el demandado, por lo que se debe declarar su terminación por pago, levantar las medidas cautelares vigentes, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 461 del CGP., el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca- Cundinamarca,

Resuelve:

I.- Tener la sentencia aprobatoria de la partición emitida por el Juzgado de Familia del Circuito de Ubaté, radicado 2015-00180.

2.-Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

3.-Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, para lo cual se oficiará por secretaría a la autoridad competente.

4.-De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, poner a disposición del despacho que lo solicitó. Asimismo, hacer la entrega de los mismos a la persona que acredite su derecho.

5.-A costa de la parte demandada, ordenar el desglose del título valor, en los términos del numeral 3) del Art. 116 del C.G.P. Así mismo, el desglose de las garantías hipoteca, prenda u otros) a favor del demandante. Déjese las constancias de rigor.

6° No condenar en costas.

7° Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias pertinentes.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

| | |
|--|----------------------|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA | |
| El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. | <input type="text"/> |
| Hoy, | |
| JAIRO ALEXANDER MEDINA GARCIA Secretario AD- HOC | |

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Simijaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5c85c09dfbd5f3b4bde1a43ff3395ea5657feed34665fce71e516f1041c3779

Documento generado en 26/08/2021 03:26:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>